

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, calle de Anselmo, 10.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Fiscalías de Hacienda, 5 dirigidas por el Jefe de la Sección, acompañando valores de 50 céntimos.
 Los suscritores y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En las mismas oficinas se hallan de venta ejemplares de esta publicación suelta.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses... 15
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses... 25
 EXTRANJERO..... Por tres meses... 30
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Accediendo á lo solicitado por el Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes D. Martín Pascual y García, y conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en declarar jubilado al referido Inspector por imposibilidad física notoria y con el haber que por clasificación le corresponda; quedando satisfecha del celo

é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo, y concediéndole los honores de Jefe Superior de Administración civil, libres de gastos, por sus dilatados y extraordinarios servicios.
 Dado en Palacio á veintiséis de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: Con el objeto de facilitar al Arma de Caballería la elección de sus reclutas, permitiéndole nutrirse de hombres en mayor número de zonas que en la actualidad, para mejorar de este modo las condiciones de talla y robustez del personal que ha de prestar servicio en dicha arma, y muy especialmente en los institutos de Dragones y Lanceros; de acuerdo en lo esencial con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, y teniendo en cuenta la conveniencia de no al-

terar en las presentes circunstancias la organización de los Cuerpos de reserva;
 El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:
 Primero. El reclutamiento para el Arma de Caballería se efectuará en lo sucesivo en las zonas comprendidas en la siguiente relación, en que se detalla las que corresponden á cada regimiento activo y de reserva, y que sustituirá al estado núm. 19 que acompaña al Real decreto de 29 de Agosto de 1893.
 Segundo. Como consecuencia de la anterior disposición, las clases é individuos de tropa de la reserva de Caballería que tengan su residencia fija en alguna de las zonas asignadas nuevamente para nutrir á los Cuerpos activos de dicha Arma, serán alta en los regimientos de reserva correspondientes á estas zonas, si ya no perteneciesen á ellos en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de las instrucciones aprobadas por Real orden de 30 de Agosto de 1893 (C. L. núm. 292).
 De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1896.
 AZCÁRRAGA
 Señor.....

ESTADO QUE SE CITA

REGIMIENTOS DE RESERVA	RESIDENCIA DE LOS REGIMIENTOS	ZONAS Á QUE CORRESPONDEN	CUERPOS ACTIVOS Á QUE ESTÁN AFECTOS
Lérida, 29	Lérida	Zaragoza, 33. Manresa, 39. Villafraña del Panadés, 46. Lérida, 51.	Lanceros del Rey, núm. 1. Idem de Sagunto, núm. 8.
Valladolid, 30	Valladolid	Orense, 3. Zamora, 23. Valladolid, 36. Monforte, 54.	Lanceros de Farnesio, núm. 5. Idem de España, núm. 7.
Guadalajara, 31	Guadalajara	Teruel, 21. Huesca, 47. Guadalajara, 53. Zaragoza, 55.	Lanceros del Príncipe, núm. 3. Idem de Borbón, núm. 4.
Sevilla, 32	Sevilla	Huelva, 38. Sevilla, 61.	Lanceros de la Reina, núm. 2. Idem de Villavieja, núm. 6.
Cádiz, 33	Puerto de Santa María	Osuna, 10. Cádiz, 42.	Dragones de Santiago, núm. 9. Cazadores de María Cristina, núm. 27.
Badajoz, 34	Badajoz	Badajoz, 6. Zafra, 15. Cáceres, 40. Salamanca, 52.	Dragones de Montesa, núm. 10. Idem de Lusitania, núm. 12.
Burgos, 35	Burgos	Logroño, 1. Pamplona, 5. Burgos, 11. San Sebastián, 19.	Dragones de Numancia, núm. 11. Cazadores de Treviño, núm. 26.
Alcázar, 36	Alcázar de San Juan	Toledo, 12. Ciudad Real, 27. Madrid, 57. Madrid, 58.	Cazadores de Almansa, núm. 13. Idem de Talavera, núm. 15.
Murcia, 37	Murcia	Murcia, 20. Játiva, 25. Cuenca, 26. Albacete, 49.	Cazadores de Alcántara, núm. 14. Idem de Tetuán, núm. 17.
Palencia, 38	Palencia	Lugo, 8. León, 30. Santiago, 35. Palencia, 44.	Cazadores de Albufera, núm. 16. Idem de Galicia, núm. 25.
Madrid, 39	Madrid	Getafe, 16. Segovia, 31. Ávila, 41. Talavera, 50.	Cazadores de Castillejos, núm. 18. Idem de Arlabán, núm. 24.
Andújar, 40	Andújar	Jáen, 2. Córdoba, 17.	Húsares de la Princesa, núm. 19. Idem de Pavia, núm. 20.
Málaga, 41	Málaga	Málaga, 13. Ronda, 56.	Cazadores de Alfonso XII, núm. 21. Idem de Villarrobledo, núm. 23.
Granada, 42	Granada	Almería, 9. Granada, 34.	Cazadores de Sesma, núm. 22. Idem de Vitoria, núm. 22.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 19 de la ley de 27 de Julio de 1890 y 27 del reglamento provisional de 20 de Noviembre último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que ese alto Cuerpo consultivo, de la digna presidencia de V. E., se reúna en pleno el día 10 del próximo Julio, á las cuatro de su tarde, para lo que se procederá á las oportunas convocatorias de los Consejeros que constituyen aquél.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Hmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Centro ministerial por la Junta de Instrucción pública de Sevilla acerca del carácter y prerrogativas de que deben estar investidos los Cajeros de primera enseñanza incorporados á las Juntas provinciales por precepto expreso del Real decreto de 1.º de Mayo último;

Y considerando que el art. 4.º de las bases aprobadas por la mencionada soberana disposición, no sólo no deroga ni altera lo dispuesto en el Real decreto ley de 19 de Marzo de 1875, que subsiste en cuanto á la constitución allí regulada de dichas Corporaciones, sino que taxativamente especifica la misión de los Cajeros en el seno de las Juntas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que los Cajeros de primera enseñanza incorporados á las Juntas provinciales de Instrucción pública por virtud del Real decreto de 1.º de Mayo último, tienen exclusivamente carácter de Asesores de aquellas Corporaciones en lo que se relacione con el estado de la Caja, de cuyos ingresos, pagos y alcances deben dar cuenta frecuente á las respectivas Juntas; que en este concepto y á este fin asistirán á las sesiones que las mismas celebren, y que sólo tengan voz, pero nunca voto, en las deliberaciones y acuerdos concernientes á los fondos que á los repetidos funcionarios se hallan confiados.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Administración central de Contribuciones y Rentas de la isla de Puerto Rico.

D. Antonio de Ciria y Vinent, Jefe de Negociado de segunda clase, Interventor de la Administración central de Contribuciones y Rentas de Puerto Rico, y por sustitución reglamentaria primer Jefe de dicho Centro.

Por el presente cito y emplazo á D. Juan Martínez Egaña y D. Estanislao Gómez Landero, para que dentro del plazo de diez días que se les señala, según lo dispuesto en el art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan por sí ó por medio de representante en forma á recoger el pliego y contestar los cargos que les resultan, al primero como Ordenador, y al segundo como Interventor de Pagos del ramo de Guerra en el año de 1867, por no haber descontado de los haberes del Comandante de Infantería D. Manuel Moxó y Ordín, Ayudante de Campo que fué del Excmo Sr. General Segundo Cabo D. Rafael Primo de Rivera, 400 pesetas que percibió de la Tesorería de Hacienda pública de Cádiz en 28 de Mayo del año referido, como auxilio de marcha al embarcarse para esta isla, cuyo pliego se encuentra á su disposición en la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino; advirtiéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía, según disponen los artículos 125 y 162 de dicho reglamento.

Dado en Puerto Rico á 10 de Abril de 1895 = Antonio de Ciria. 1763—M—2

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table with columns: NOMBRES, Pensión anual que se les señala. (Pesetas.), OBSERVACIONES. Lists names and pension amounts.

Madrid 24 de Junio de 1896.—AZCÁRRAGA.

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo, á cobrar por la Península, durante la segunda quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, Haber mensual que se les asigna. (Pesetas.), OBSERVACIONES. Lists military personnel and their monthly allowances.

Madrid 24 de Junio de 1896.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de las subastas que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 13 del corriente, se han celebrado en este día para la adquisición y amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de 55, 20 y 34 millones de reales.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

Acciones de obras públicas.

Table with columns: INTERESADOS, Nominal. (Pesetas.), Cambio. (Pesetas.). Lists interested parties and amounts.

PROPOSICIONES ADMITIDAS

Acciones de obras públicas.

Table with columns: INTERESADOS, Nominal. (Pesetas.), Cambio. (Pesetas.), Efectivo. (Pesetas.). Lists interested parties and amounts.

NOTA. En la subasta de carreteras de 55 y 20 millones, no se ha presentado ninguna proposición. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 22 de Junio de 1896.—El Director general, el Marqués de Guicercrota.

Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurrido el tiempo fijado en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde el fallecimiento del último poseedor

legal del título de Marqués de Fontellas, que desde hace varios años viene figurando vacante en la Guía oficial, se publica por primera vez la vacante de dicho título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término de seis meses, señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 22 de Junio de 1896.—El Director general, Antonio Mollada.

Transcurrido el tiempo fijado en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde el fallecimiento del último poseedor legal del título de Conde de la Puebla de Portugal, que desde hace varios años viene figurando vacante en la Guía oficial, se publica por primera vez la vacante de dicho título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio correspondiente en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses, señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 22 de Junio de 1896.—El Director general, Antonio Mollada.

Transcurrido el tiempo fijado en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde el fallecimiento del último poseedor legal de título de Marqués de Bondad Real, con Grandeza, que desde hace varios años viene figurando vacante en la *Gaceta oficial*, se publica por primera vez la vacante de dicho título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la

expresada dignidad en el término de seis meses, señalados en las citadas disposiciones.

Madrid 22 de Junio de 1896.—El Director general, Antonio Mollada.

Transcurrido el tiempo fijado en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde el fallecimiento del último poseedor

legal del título de Marqués de Iníelo, que desde hace varios años viene figurando vacante en la *Gaceta oficial*, se publica por primera vez la vacante de dicho título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término de seis meses, señalado por las citadas disposiciones.

Madrid 22 de Junio de 1896.—El Director general, Antonio Mollada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 23 de Junio de 1896.

Relación individual de las inhumaciones

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Alejo Rodríguez.....	>	3	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Labrador, 7.
Mariano Domínguez.....	23	>	>	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
Benito Carro.....	3	>	>	Párvulo.....	Laringitis estridulosa.....	Gabriel Lobo.
Luis C. Alvarez.....	3	>	>	Idem.....	Enterorragia.....	Ozaga, 8.
José Sutil.....	6	>	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Ferrocarril, 6.
Fernando Fernández.....	2	>	>	Idem.....	Coqueluche.....	Idem, 10.
Juan Izquierdo.....	3	>	>	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Particular, 1.
Julán Moreno.....	1	>	>	Idem.....	Sarampión.....	Plaza de la Cebada, 2.
Mateo Aguilar.....	>	1	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Ronda de Toledo, 4.
Eduardo Toroso.....	62	>	>	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Humilladero, 3.
Rafael de Quintana.....	>	3	>	Párvulo.....	Meningitis.....	San Bernardo, 127.
Primitivo A. Menéndez.....	11	>	>	Adulto.....	Sarampión.....	Calvario, 13.
Santos Sánchez.....	60	>	>	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Roda, 14.
Gregorio Baeza.....	60	>	>	Idem.....	Epitelioma laríngeo.....	Hospital Provincial.
Juan Moraleda.....	49	>	>	Idem.....	Enterocolitis crónica.....	Vallehermoso, 7.
Nicolás Díaz.....	43	>	>	Idem.....	Pulmonía grippal.....	Amparo, 47 y 49.
Ernesto Andray.....	5	>	>	Párvulo.....	Infección purulenta.....	Fúcar, 5.
Carlos Rodríguez.....	5	>	>	Idem.....	Viruela confluyente.....	Marqués de Santa Ana, 31.
Angel Gutiérrez.....	17	>	>	Soltero.....	Fiebre tifoidea.....	Idem.
Lorenzo Vivaracho.....	50	>	>	Casado.....	Bronquitis aguda.....	Idem.
Feliciano Rubio.....	8	>	>	Adulto.....	Tuberculosis pulmonar.....	Idem.
Antonio Juberías.....	1	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Santa Margarita, 9.
Manuel Corral.....	46	>	>	Viudo.....	Hemorragia pulmonar.....	Hortaleza, 29.
Manuel Cobos.....	>	9	>	Párvulo.....	Eclampsia.....	Huerta del Bayo, 9.
Feliciano Teresa.....	36	>	15	Idem.....	Atrepsia.....	C. Leganitos, 6.
Benito Hernán.....	67	>	>	Soltera.....	Fiebre tifoidea atáxica.....	Paseo de San Vicente, 30.
Primo Olaya.....	>	>	>	Viudo.....	Enterocolitis.....	Isturiz, 5.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Luna, 30.
Doña Josefa Alarcón.....	78	>	>	Viuda.....	Senectud.....	Sieta de Julio, 5.
Brigida Garcia.....	60	>	>	Soltera.....	Cólico hepático.....	Encarnación, 17.
Gervasio Corregidor.....	80	>	>	Viuda.....	Fiebre grippal.....	Ferraz, 72.
Luisa Martínez.....	68	>	>	Idem.....	Mielitis crónica.....	San Cosme, 14 y 16.
Fernanda Amago.....	12	>	>	Soltera.....	Pleuron pneumonía.....	Palma, 3.
María Sánchez.....	17	>	>	Idem.....	Meningitis cerebral.....	Atocha, 161.
María S. Garcia.....	17	>	>	Idem.....	Amenorrea.....	Abades, 30.
Juana Arayo.....	52	>	>	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Amnistía, 5.
María A. Fernández.....	>	5	>	Párvulo.....	Úlcera gástrica.....	Magdalena, 21.
Francisca T. Bringas.....	65	>	>	Viuda.....	Bronquitis crónica.....	Cruz, 27.
Encarnación Santacatana.....	26	>	>	Casada.....	Gastroenterocolitis.....	Lista, 3.
Emilia Oarubia.....	57	>	>	Viuda.....	Derrame seroso cerebral.....	San Rafael, 6.
María Sánchez.....	63	>	>	Casada.....	Infarto hepático.....	Rscoleto, 8.
Modesta López.....	5	>	>	Párvulo.....	Meningitis cerebral.....	Asilo de Santa Cristina.
Josefa Yelamo.....	1	>	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Relej, 16.
Antolina Martín.....	>	9	>	Idem.....	Meningitis cerebral.....	Ferrocarril, 48.
Valentina Ranz.....	2	>	>	Idem.....	Bronquitis.....	Ribera de Curtidores, 29.
Manuela Rodríguez.....	33	>	>	Casada.....	Fiebre tifoidea.....	Travesía del Conservatorio, 11.
Visitación Platero.....	>	11	>	Párvulo.....	Coqueluche.....	Toledo, 102.
Antonia Suárez.....	13	>	>	Soltera.....	Nefritis parenquimatosa crónica.....	Ciudad Real, 8.
Fernanda Jiménez.....	7	>	>	Adulto.....	Tabes mesentérica.....	Oso, 12.
Vicenta Baién.....	>	8	13	Párvulo.....	Atrepsia.....	Cardenal Cisneros, 16.
María P. Agudo.....	2	>	>	Idem.....	Coqueluche.....	Pelayo, 20.
Manuela Santos.....	>	7	>	Idem.....	Enterocolitis.....	F. Ricci, 16.
Antonia González.....	>	3	>	Idem.....	Idem.....	La Gasca, 30.
Matilde Sedano.....	1	>	>	Idem.....	Eclampsia.....	Amparo, 42.
Victorina Machón.....	>	7	>	Idem.....	Meningitis cerebral.....	Milaneses, 4.
Pilar Jimeno.....	40	>	>	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Arango, 8.
Juana Herrero.....	35	>	>	Casada.....	Nefritis subaguda.....	Hospital Provincial.
Justa Recio.....	>	>	>	Soltera.....	Cáncer del estómago.....	F. Ricci, 16.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Torres, 7.
Idem.....	>	>	>	>	>	General Lacy, 14.
Idem.....	>	>	>	>	>	Alcalá Galiano, 6.
Idem.....	>	>	>	>	>	Isia de Cuba, 4.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL											
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																
	Viruela	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Induena 6 grippe	Difteria	Coqueluche	Disenteria	Paraperaloes	Lepra	Sifilis	Cardiaco	Colera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	Accidentes de la gestación	En el parto	En el destete	En el parto		En el parto	En el parto	En el parto								
Varenes.....	>	>	>	1	1	1	3	>	>	2	1	>	>	1	6	>	>	>	>	>	>	>	14	1	1	5	3	2	1	13	28	
Mujeres.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	2	3	>	>	>	>	>	>	>	>	7	1	4	4	6	3	7	2	27	24
TOTALES.....	>	>	>	1	1	1	3	>	>	3	2	>	>	3	9	>	>	>	>	>	>	>	21	2	5	9	9	3	9	3	40	62

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercerse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta columna se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecución, de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			DEPÓSITO Judicial			TOTAL GENERAL		
Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..			
7	7	14	3	4	7	2	3	5	2	5	7	1	1	2	3	5	8	7	5	12	3	1	4	3	3	6	3	3	6	28	34	62			

Madrid 24 de Junio de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 24 de Junio de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Carlos Romero.....	>	7	>	Párvulo.....	Laringitis.....	Silva, 4.
José López.....	43	>	>	Soltero.....	Apoplejia cerebral.....	Atocha, 117.
José María González.....	>	3	>	Párvulo.....	Atrofia.....	Inclusa.
Manuel Alberca.....	84	>	>	Viudo.....	Uremia aguda.....	Méndez Alvaro.
Benelácito S. Jimena.....	>	>	>	>	Pleuronemia.....	Judicial.
Santiago Domínguez.....	41	>	>	Casado.....	Pulmonía.....	Duque de Alba (cuartel).
Juan J. Crespo.....	>	3	>	Párvulo.....	Eclampsia.....	Lealtad, 10.
Antonio Labarta.....	1	>	>	Idem.....	Viruela confluyente.....	Calatrava, 24.
Angel Fernández.....	68	>	>	Viudo.....	Senectud.....	Carretera de Toledo, 30.
José Calderón.....	9	>	>	Adulto.....	Fiebre tifoidea.....	Marqués de Urquijo.
Francisco Colomé.....	72	>	>	Casado.....	Bronquitis.....	Jesús del Valle, 21.
Ramón Serrano.....	21	>	>	Soltero.....	Fiebre tifoidea.....	Arlabán, 11.
Enrique García.....	>	3	>	Párvulo.....	Eclampsia.....	C. Barajas, 1.
Vicente Euche.....	1	>	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Tarragona, 9.
Fermin Ramirez.....	2	>	>	Idem.....	Quemaduras.....	Segovia, 35 (judicial).
Vicente J. Escolano.....	1	>	>	Idem.....	Raquitismo.....	Plaza del Dos de Mayo, 7.
Luis Pon.....	>	8	>	Idem.....	Meningitis.....	C. Plasencia, 3.
Raúl Navidades.....	2	>	>	Idem.....	Idem granulosa.....	C. Rubio, 8.
Victor Hernandez.....	65	>	>	Casado.....	Broncopneumonia.....	Hospital Provincial.
Antonio Buano.....	66	>	>	Idem.....	Enterocolitis crónica.....	Idem.
Domingo Rubio.....	2	>	>	Párvulo.....	Viruela.....	Vargas, 14.
Julian Alonso.....	>	10	>	Idem.....	Meningitis cerebral.....	Salitre, 38.
Eduardo Herrera.....	60	>	>	Soltero.....	Cáncer del estómago.....	Raloj, 7.
Luis Guerrero.....	1	>	>	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Segovia, 16.
Juan Lozano.....	1	>	>	Idem.....	Pulmonía.....	Escorial, 18.
Antonio García.....	>	2	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Moratines, 4.
Pablo Vicente Morejón.....	>	5	>	Idem.....	Enterocolitis.....	Amaniel (Quinta de Pinos).
Angel de la Peña.....	7	>	>	Adulto.....	Meningitis.....	Barriónuevo, 7 y 9.
Angel Diaz.....	>	4	>	Párvulo.....	Eclampsia.....	Tribulete, 12.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	San Ildefonso, 34.
Idem.....	>	>	>	>	>	Eguílaz, 10.
Idem.....	>	>	>	>	>	San Bernardo, 2.
Doña Cesárea Sanz.....	75	>	>	Viuda.....	Bronquitis crónica.....	Ercilla, 8.
Manuela Rico.....	18	>	>	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Jardines, 15.
Carmen Sáenz.....	64	>	>	Viuda.....	Nefritis crónica.....	San Pedro Mártir, 6 y 8.
Carmen Domingo.....	52	>	>	Idem.....	Endocarditis.....	Pasión, 12.
Carmen Jover.....	35	>	>	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	San José, 2.
Auración Morato.....	55	>	>	Soltera.....	Insuficiencia valvular.....	Caballero de Gracia, 30 y 32.
Francisca Mariscal.....	77	>	>	Viuda.....	Derrame seroso cerebral.....	Paseo de las Delicias, 3.
Carmen Márquez.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis crónica.....	San Cosme, 14.
Adriana Cardo.....	2	>	>	Idem.....	Broncopneumonia.....	Juan de Mensa, 2.
Vicenta R. Morales.....	1	>	>	Idem.....	Raquitismo.....	Plaza de San Gregorio, 11.
Concepción Serrano.....	>	5	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Plaza de la Cebada, 8.
Angela Sanz.....	1	>	>	Idem.....	Difteria.....	C. Rubio, 8.
Agustina de la Cruz.....	>	>	>	>	Septicemia.....	Hospital de la Princesa.
Joaquina Rodríguez.....	56	>	>	Viuda.....	Mielitis.....	Idem Provincial.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Embajadores, 36.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																												TOTAL GENERAL (2)										
	INFECCIOSAS							INFECTO-CONTAGIOSAS													COMUNES																		
	Paludismo.....	Actinomicosis.....	Palagra.....	Otras.....	Total PARCIAL.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Influenza ó gripe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Cólera.....	Disenteria.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Lepra.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Colera.....	Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	Total PARCIAL.....	Canseosas.....	En el cuarte mate- no.....		Accidentes de la den- tición.....	Circolatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Genito-urina- rio.....	Locomotor.....	Cerebro-espí- nal.....	Otras generales.....	Total PARCIAL.....	
Varones.....	>	>	>	>	2	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	5	1	3	>	>	8	3	>	>	7	4	26	1	32
Hembras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	4	1	>	>	4	1	>	>	2	1	11	1	15
TOTALES.....	>	>	>	>	2	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	6	2	4	>	>	12	4	>	>	9	5	37	2	47

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excoyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contagiosas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º		2.º		3.º		4.º		5.º		6.º		7.º		8.º		9.º		10.º		DEPÓSITO			TOTAL					
PALACIO		UNIVERSIDAD		CENTRO		HOSPICIO		BURNAVISTA		CONGRESO		HOSPITAL		INCLUSA		LATINA		AUDIENCIA		judicial			GENERAL					
VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL			
3		3		6	2	8	1	1	2	2	4	6	3	9	4	3	7	2	1	3	5	1	6	1	1	32	15	47

Madrid 25 de Junio de 1896.—El subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Junio de 1896 esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Agosto a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las obras de explotación y de fábrica del ferrocarril de Betanzos al Ferrol, provincia de la Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 4.922.674 pesetas 72 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, Real orden de aprobación del proyecto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio, y en el Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 5 de Agosto próximo, y en los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 49.227 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Junio de 1896.—El Director general, P. A. Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las obras de explotación y de fábrica del ferrocarril de Betanzos al Ferrol, provincia de la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando ó cambiando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta sindical, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 69 del Código de Comercio, en sesión celebrada el día 23 del corriente, ha acordado:

1.º Eliminar del Boletín de la cotización oficial las obligaciones al portador números 2.001 á 4.000, emitidas en 1.º de Enero de 1894 por la Compañía general Madrileña de Electricidad.

Y 2.º Admitir á la contratación pública y cotización oficial de Bolsa las 2.000 obligaciones al portador, de 500 pesetas cada una, números 16.001 á 18.000 de la emisión de 12.000, hecha en 1.º de Julio de 1895 por la misma Compañía, con interés de 5 por 100 anual, y amortizables á la par en cincuenta años, á contar desde la fecha de dicha emisión.

Madrid 24 de Junio de 1896.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Sergio Rojas.—El Secretario, Lorenzo Aguilar. X—2386

Junta administradora de la Bolsa de Madrid.

Venciendo en 1.º de Julio próximo el cupón semestral número 8 de las obligaciones hipotecarias, segunda serie, de la nueva Bolsa, podrá presentarse desde el día 1.º del mismo mes, en la Secretaría de la Junta, piso bajo del nuevo edificio, de una á tres de la tarde, todos los días laborables, para su reconocimiento y pago, previo el descuento establecido, bajo las facturas que se facilitarán en dicha Secretaría.

Madrid 25 de Junio de 1896.—V.º B.º—El Presidente, Fabián Bisbal.—El Secretario, José Luis Colom. X—2385

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

La Comisión provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 9 de Julio, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2 el suministro de la leche de vacas que se ha calculado necesaria para los acogidos en los establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 30 de Junio de 1897, cuyo importe asciende á 57.618 pesetas 40 céntimos, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.º El contratista se obliga á suministrar sin limitación alguna, desde el día siguiente al en que se le comunique la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1897, la leche de vacas que diariamente sea necesaria para el consumo de los acogidos en todos los establecimientos provinciales de Beneficencia.

2.º No será necesaria la presentación diaria de las vacas, pero el contratista quedará obligado á fijar el número de reses que destina para este servicio y paraje donde se hallen, á fin de que se pueda proceder el reconocimiento facultativo siempre que el Sr. Visitador ó Director del Establecimiento lo estimen conveniente.

3.º El análisis de la leche se hará diariamente por el personal del Cuerpo Farmacéutico de la Beneficencia provincial, designado al efecto, y si del reconocimiento ó análisis resultase que las vacas padecían de alguna enfermedad ó que el artículo objeto de este contrato careciera de las condiciones indispensables para suministrarlo á los enfermos, el contratista será responsable de reponer otro ganado ó leche que reúna buenas condiciones en el plazo que se le señale, adquiriéndose á su costo por la Dirección del Establecimiento si así no lo hiciera.

4.º El precio de cada litro de leche de vacas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 58 céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo, siendo del mismo modo desechada la proposición que no se ajuste estrictamente al modelo que á la terminación de este pliego se inserta.

5.º El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

6.º Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

Segunda. Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 2.880 pesetas 92 céntimos en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

Cuarta. Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

Quinta. Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

Sexta. Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las competas en el acto de la entrega, y el Presidente les recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

Séptima. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Octava. Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Novena. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décima. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fuesen acompañadas de los documentos que la regla 2.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo.

Undécima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Duodécima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de apercebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todas las mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

Décimatercera. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieran sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor

postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente; también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

7.º Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

8.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

9.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

10.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

11.º Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

12.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurrese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados, y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso exceda de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo si éste fuere más oneroso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será el efecto retenida, y si no fuere suficiente, de los demás bienes del mismo administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

13.º Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas.

Y tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señala, se hará efectiva gubernativamente de fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 12 determina.

14.º Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días, desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 12.

15.º Queda prohibido en absoluto toda cesión.

16.º Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 17 de Junio de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de la leche de vacas que sea necesaria para los acogidos en todos los establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1897, se obliga á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones establecido y al precio de..... (expresado en letra)..... el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: el Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán. 127—8

Administración de los Asilos de El Pardo.

ASILADOS					
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL	
Existencia en 1.º de Mayo.....	225	99	114	62	500
Entradas en este mes.....	23	14	6	7	50
<i>Suma.....</i>	248	113	120	69	550
Salidas en el mismo.....	28	10	4	4	46
Existencia para Junio.....	220	103	116	65	504

Existencia en 1.º de Mayo.....
Entradas en este mes.....
Suma.....
Salidas en el mismo.....
Existencia para Junio.....

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Mayo.....	44.142'39
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondientes al mes de Abril próximo pasado.....	10.131'82
Procedente de lo recaudado por suscripciones en todo el mes.....	571
Idem de la venta de billetes de andén en el ferrocarril del Mediodía, por Abril próximo pasado.....	1.349'70
Idem de la venta de papeletas para visitar los Museos.....	905'10
	12.957'62
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados de los Asilos en Abril próximo pasado.....	53'46
Recibido de D. José Fernández Heredia, de la testamentaria de D. Julián Duro y Benito, como limosna para estos Asilos.....	250
	303'46
	13.261'08
TOTAL CARGO.....	57.403'47

DATA

Por los gastos de personal de Madrid.....	322'90
Por id. de id. de El Pardo y maestros de talleres.....	2.156'23
Por id. reproductivos.....	125'15
Por id. gratificaciones ordinarias.....	274'85
Por id. de subsistencias.....	5.788'20
Por id. de vestuario y calzado.....	780'50
Por id. de material de obras.....	1.161'04
Por id. de Escuelas y Academias.....	97'40
Por id. de enfermerías y botica.....	165'57
Por id. de alumbrado y calefacción.....	324'19
Por id. generales de Madrid.....	116'45
Por id. id. de El Pardo.....	232'36
Por id. de imprenta.....	12'40
	11.557'24
<i>Existencia para Junio.....</i>	<i>45.846'23</i>

NOTA. Los justificantes de estas cuentas se hallan á disposición del público en la Oficina central de los Asilos, sita en la calle de Fuencarral, núm. 145.

Madrid 31 de Mayo de 1896.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura.

1724—M

Universidad de Salamanca.

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso, y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, tres plazas de Profesor auxiliar supernumerario, vacantes, dos en la Sección de Letras y una en la de Ciencias del Instituto de Avila, entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:
Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Salamanca 18 de Junio de 1896.—El Rector, Mamés Espinosa Lázaro.
1749—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y atendidos en esta oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Muros.—Plácido Castos, sin señas.
- Reus.—Bautista Cadeville, San Jerónimo, 53.
- Linares.—Choeon Passage, Andaluces.
- Málaga.—Carlos Allen Perquin, Adana, 32, principal.
- Santander.—Coronel López Haro, Mayor, 22 y 24.
- René.—Arien, 6, calle de Ceres, Madrid.
- Cádiz.—José Alcain, Abogado, Preciados, 18.
- Guernica.—Jesús Martínez, Mayor, 58.
- Gerona.—Llauder, Senador.

- Palma.—Conde Montenegro, Senador del Reino.
- Arjonilla.—Pedro Fernández, Fuencarral, 35, segundo.
- Marquina.—María Murga, sin señas.
- B.ªcelona.—Juan Morques, Atocha 14, segundo.
- Valladolid.—Dámaso Berenguer, Zorrilla, 21.
- Gijón.—Lorenzo Bauste, sin señas.
- Almadén.—Emilia Salvador, Olivar, 8.

ESTE

- Coruña.—Miguel Villaverde, Teatro Principe Alfonso.

E. MEDIODIA

- Almendralejo.—Jenara Madera, Pacifico, 43.

NORTE

- Panticosa.—Severa González, Blanca de Navarra.
 - Fermoselle.—Manuel Prieto, Bravo Murillo, 72.
- Madrid, 26 de Junio de 1896.—El Jefe del Cierre, Francisco Morejón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CARRACA

D. José Samperio y Santovenia, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se sigue con motivo de haber traído del Hospital de San Carlos el marinero Pascual Pavlín Quintero, á la sala de arrestados de este Arsenal, un grillete que debiera tener puesto el confinado Manuel Sánchez Vega, enfermo á la sazón en aquel establecimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido confinado, hoy licenciado, Manuel Sánchez Vega, hijo de Manuel y de María, soltero, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, de veinte años de edad, de oficio músico, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, cara ídem, boca ídem, barba poca, color bueno y estatura regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala de arrestados del penal de Cuatro Torres, en este Arsenal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Arsenal de la Carraca 18 de Junio de 1896.—José Samperio.
1714—M

CARTAGENA

D. Pedro Martí Benito, Capitán de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Sevilla, número 33, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Sr. Coronel al recluta Juan Martínez Navarro, por no haberse presentado á concentración al ser llamado en la zona de Murcia, núm. 20, é ignorando el punto de su paradero, no obstante las gestiones practicadas para su busca y captura, por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Juan Martínez Navarro, natural de Murcia, parroquia de Torrehuera, Ayuntamiento de Murcia, provincia de ídem, hijo de Juan y de Catalina, que nació en 28 de Febrero de 1876, de oficio jornalero, de veinte años de edad, de estado soltero, de estatura un metro 710 milímetros, siendo sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color trigueño, frente regular, aire natural, producción fácil, sin ninguna seña particular; tuvo entrada en Caja en 24 de Septiembre de 1895, y quedó fliado en clase de soldado para servir por el tiempo de doce años, que empezaron á contarse desde el día en que entró en el servicio, con arreglo á instrucciones y órdenes vigentes, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel del Hospital, en Cartagena, á mi disposición, para responder á las causas ó motivos que haya tenido para no comparecer á la zona al ser llamado á ella; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado de los treinta días será declarado rebelde, causándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del soldado Juan Martínez Navarro, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Hospital, que ocupa el regimiento de Sevilla en esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á 16 de Junio de 1896.—Pedro Martí.
1616—M

CORUÑA

D. José Barja Viñal, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1895 por el Ayuntamiento de Oleiros Eduardo Garrido Santos.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Garrido Santos, hijo de Manuel y de Prudencia, natural de la parroquia de Santa María de Oleiros, vecindado en ídem, Ayuntamiento de Oleiros, partido judicial y provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de estado soltero, y de oficio jornalero, de un metro 665 milímetros de estatura, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, color trigueño, frente espaciosa y aire marcial, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con la seguridad conveniente al citado Juzgado de instrucción, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Coruña 13 de Junio de 1896.—José Barja.
1713—M

ESTEPONA

D. Manuel López Fernández, Alférez de fragata, graduado, Ayudante militar de Marina del distrito de Estepona, y Juez instructor de la causa que se instruye con motivo de haber sido hallado en el mar por la lanchita de la escampavía *Vestal* un bulto de á dos latas, al parecer de tabaco, en la mañana del 31 de Mayo último, frente á esta rada.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de los individuos que arrojaron al mar el citado bulto é intentaban efectuar un alijo por el mencionado sitio, acusados del delito de contrabando, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo á los expresados individuos por una sola vez y término de un mes, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Málaga y de Cádiz, se presenten en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de los expresados individuos procedan á su detención, ordenando sean conducidos con custodia á este Juzgado y á mi disposición.

Estepona 7 de Junio de 1896.—Manuel López y Fernández.—Por su mandado, José Martín Conreras.
1717—M

FERROL

D. Luis Suanzes y Carpega, Teniente de navío de la Armada, embarcado en este buque como Profesor de la Escuela naval, Juez del expediente que se instruye contra el aprendiz marinero Luis Hernández Díaz, por deserción escolar de la corbeta *Villa de Bilbao*, buque de su destino.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado aprendiz marinero Luis Hernández Díaz, hijo de Ramón y Demetria, natural de Gijón (Oviedo), de diez y ocho años de edad, soltero, de oficio estudiante, condiciones morales buenas, pelo castaño, color bueno, ojos castaños, estatura crecida y sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la corbeta de guerra *Villa de Bilbao* fondeada en el puerto del Ferrol, para responder á los cargos que le resultan en el expediente ya citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el

plazo fijo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Luis Hernández Díaz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de detenido al indicado buque, á mi disposición.

A bordo, Ferrol 13 de Junio de 1896.—Luis Suanzes.
1718—M

D. Bernardo Medina y Espinosa, Capitán de Infantería de Marina y Juez de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Seabía, Ayuntamiento de Coristanco, donde se hallaba disfrutando cuatro meses de licencia por enfermo el soldado de Infantería de Marina Manuel Resarey Fernández, hijo de Fernando y de Josefa, natural de Seabía, Ayuntamiento de Coristanco, provincia de la Coruña, de edad de veinte años, de oficio labrador, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento de Marina, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad conveniente, á esta ciudad del Ferrol, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

Ferrol 16 de Junio de 1896.—V.º B.º—El Juez instructor, Fernando Molina.—Por su mandato, Ricardo Cánovas.
1719—M

GIJÓN

D. Antonio López de Haro y Garraté, Ayudante y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina de la provincia de Gijón.

Hago saber que en proceso que instruyo con motivo de abordaje habido entre los vapores españoles *Julian* y *Ciscar*, he acordado la comparecencia de D. Manuel de Gamecho y Alegria, de treinta años de edad, casado, hijo de Manuel y de Florentina, natural de Elanchove (Vizcaya), vecino que ha sido de Bilbao, Capitán de la Marina mercante, y que lo fué del vapor *Ciscar*, cuyo actual paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que sea inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo, se sirvan ponerlo á mi disposición.

Gijón 15 de Junio de 1896.—El Juez, Antonio López de Haro.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Antonio García.
1721—M

LÉRIDA

D. José Pallarés Gran, Capitán de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Francisco Patri Ampurdanés por la falta de presentación para su destino á Cuerpo activo el día 26 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Patri Ampurdanés, del reemplazo de 1895, que cubrió cupo por el pueblo de Oliana, hijo de Juan y de Francisca, natural de Oliana, provincia de Lérida, soltero de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: nació en 2 de Diciembre de 1876, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, su estatura un metro 740 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51 y á disposición de este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Patri Ampurdanés, y en caso de ser habido sea conducido al castillo principal de esta ciudad y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de este día.

Dada en Lérida á 12 de Junio de 1896.—José Pallarés.
1723—M

LUGO

D. José Díez Sánchez, Capitán de Infantería con destino en la zona reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor de la misma.

Hallándose instruyendo expediente contra el recluta José Ramos Díaz Fernández, cuyo paradero se ignora, acusado de falta grave de primera desertión;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, cuya filiación, según consta de la misma, es la siguiente: hijo de Manuel y de María Manuela, natural de Felgueiras, vecindado en Silvonta, Ayuntamiento de Navia de Suarna, partido de Fonsagrada, provincia de Lugo, nació el 21 de Octubre de 1876, de estatura un metro 692 milímetros, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de San Fernando de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este primer edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, por el que se emplaza al referido individuo, para que en el término de treinta días se presente en el citado cuartel á responder á los cargos que le resultan.

Lugo 11 de Junio de 1896.—El Juez instructor, José Díez. El Secretario, Mariano Lamazares.
1722—M

MADRID

D. Leonardo Gomila y Gamundi, Capitán de la zona de reclutamiento de Madrid, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido en esta Corte al recluta Antonio Ramos Benet por el delito de falta de presentación en esta zona para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Ramos Benet, recluta del reemplazo de 1894, natural de Madrid y sorteado en 1894, hijo de Antonio y de Aguada, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio del comercio, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, sin señas particulares y de un metro 562 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado militar, sito en la zona de reclutamiento de Madrid, núm. 57, calle del Rosario, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho recluta con motivo de no haberse presentado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido sumariado Antonio Ramos Benet, y en caso de ser habido lo entreguen en clase de preso, con las seguridades convenientes, en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 19 de Junio de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Leonardo Gomila.
1726—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de este primer Cuerpo de Ejército y del expediente de solvencia ó insolvencia que se instruye al difunto Capitán de Infantería D. Mariano Alvarez Alarcón, con el fin de reintegrar la cantidad de 1.350'42 pesos que dejó de débito en la Caja del regimiento de Manila, número 74, en las islas Filipinas;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo por este sólo edicto y por el término de treinta días, á contar desde su publicación, á la familia ó herederos y parientes del expresado Capitán D. Mariano Alvarez, para que comparezcan en este Juzgado militar, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, de esta Corte, con objeto de que presten declaración en el mencionado expediente referente á los bienes de fortuna que deja á su fallecimiento dicho señor, ocurrido en el Hospital Militar de Manila el 6 de Diciembre de 1893, el cual aparece ser natural de Madrid; en la inteligencia de que si no se presentaren teniendo conocimiento de este edicto en el plazo señalado, les seguirá el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Junio de 1896.—Eduardo Cappa.
1725—M

D. Severino Cajide Blanco, Comandante de Infantería, Juez instructor y Fiscal permanente de causas del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Arrazola Urrutia, Cajero que fué del disuelto primer batallón Francos de Pierrá, y á los Comandantes de compañía de dicho Cuerpo D. Demetrio de la Fuente Larrad, D. Augusto de la Mora, D. Faustino Rodríguez Eriales, D. Eduardo Ferrández Apólitto, D. Isidro Bantista Barciano y D. Angel Estévez Andrés, cuya residencia se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Encarnación, núm. 10, piso entresuelo de la derecha, ó manifiesten donde se hallan; con objeto de que pueda notificarseles la resolución dictada en la causa instruida contra los mismos por su gestión administrativa en el tiempo que ejercieron los expresados cargos.

Dado en Madrid á 24 de Junio de 1896.—Severino Cajide Blanco.
1731—M

MÁLAGA

D. Enrique Alterachs y Amargós, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de ella el paisano Miguel Cabezas González, hijo de Miguel y de María, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio marinero, natural de Antequera (Málaga), vecindado en esta capital, calle de Hernán Ruiz, núm. 14, y cuyas señas particulares son: pelo castaño, ojos negros, barba poblada, color moreno, y estatura un metro 760 milímetros, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército estoy sumariando por el delito de insulto á fuerza armada;

Usando de la autorización que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho paisano Miguel Cabezas González, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, calle de San Agustín, número 4, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan á la cárcel de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Málaga 10 de Junio de 1896.—Enrique Alterachs.—Por su mandato, el soldado Secretario, Joaquín Maluego.
1727—M

D. Juan Barros y Patiño, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia marítima de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los insertos disponibles de este trozo y brigada Francisco Martín Benavente, hijo de Andrés y Manuela, y á Miguel Gil Ruada, hijo de Manuel y de Juana, ambos naturales y vecinos de Málaga, de veinte años de edad, estado solteros y marineros, para que se presenten en esta Comandancia ó en los buques de la Armada nacional, si los hubiese donde se hallen, á fin de pasar á campaña; teniendo entendido que de no verificarlo en el tér-

mino y sitios prefijados se los declarará prófugos en rebeldía, causándoseles los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Málaga 16 de Junio de 1896.—Juan Barros.
1729—M

NUEVITAS (CUBA)

D. Santiago Bayón Vega, Capitán del batallón provisional de Puerto Rico, núm. 2, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Julián Ruiz Cerezo, de oficio labrador, de estatura un metro 700 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga barba nascente, boca grande, color sano, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante general de esta provincia estoy sumariando por el delito de abandono de puesto y la falta grave de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho Julián Ruiz, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias crean necesarias para la busca y captura del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Toledo*.

Nuevitas 6 de Mayo de 1896.—El Juez instructor, Santiago Bayón.—Por su mandato, el sargento Secretario, Domingo García.
1732—M

ORENSE

D. Rafael Gómez Ruada, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que de orden superior se instruye contra el recluta del reemplazo de 1894 Juan Alonso Gómez, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo de la Península.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Alonso Gómez, natural de Rairiz de Veiga, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, vecindado en Rairiz, Juzgado de primera instancia de Ganzo de Limia, provincia de Orense, séptimo Cuerpo de Ejército, Capitán general de Galicia y Castilla la Vieja, nació en de Noviembre de 1875, de oficio labrador, edad veiete años y siete meses, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 640 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas idem, ojos claros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la zona á mi disposición á responder á los cargos que contra él resulten en el expediente que se le sigue por no haberse presentado para su destino á Cuerpo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, el cual habido, lo conducirán con las seguridades debidas al cuartel de San Francisco de la ciudad de Orense, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Orense á 6 de Junio de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Rafael Gómez.
1733—M

PONTEVEDRA

D. José Juan Antolín, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente de desertión formado al recluta Daniel López Alonso, del reemplazo de 1895.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Daniel López Alonso, natural de Lavadores, Ayuntamiento del mismo, provincia de Pontevedra, hijo de Candido y de Genovava, de diez y nueve años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en el *Diario oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presenta en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido en esta región lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas en este Juzgado, y en otra, sea entregado en calidad de preso á la primera Autoridad militar, según lo prevenido en el art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID
Pontevedra 5 de Junio de 1896.—V.º B.º—José Juan.—El Secretario, Federico Martínez.
1735—M

D. Doroteo Fernández Martínez, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1895 Manuel Valiño Cancela.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Valiño Cancela, natural de San Martín, de la parroquia de Agudelo, de la provincia de Pontevedra, hijo de Fernando y de Josefa, de edad se ignora, su estatura un metro 550 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba se ignora, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción gallega, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, para dar sus descargos en el expediente que se le instruye por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo en 25 de Marzo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-

tares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluso, y caso de ser habido en la jurisdicción del séptimo Cuerpo de Ejército, sea conducido en calidad de preso á este Juzgado, y fuera de dicha jurisdicción, sea puesto á disposición de la Autoridad militar más inmediata, dando cuenta á este Juzgado de instrucción para los efectos del artículo 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 6 de Junio de 1896.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, Fernández.—El Secretario, Pedro Goy. 1738—M

D. José Juan Antolín, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente de deserción formado al recluta Ramón Ferró Ramos, del reemplazo de 1895.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Ferró Ramos, natural de Sobrejo, Ayuntamiento de Carbia, provincia de Pontevedra, hijo de Andrés y de Encarnación, de diez y ocho años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presentase en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluso, y caso de ser habido en esta región lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas en este Juzgado; y en otra, sea entregado en calidad de preso á la primera Autoridad militar, según lo prevenido en el art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 6 de Junio de 1896.—V.º B.º—José Juan.—El Secretario, Federico Martínez. 1737—M

D. Doroteo Fernández Martínez, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1894 Gumerindo Villalustre Caldas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gumerindo Villalustre, natural de San Bibiano, parroquia de Barro, en el Ayuntamiento de Barro, de la provincia de Pontevedra, hijo de Cipriano y de Andrea, de edad se ignora, soltero, de un metro 675 milímetros, labrador, pelo castaño, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción gallega, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, para dar sus descargos en el expediente que se le instruye por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo en 25 de Marzo último; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluso, y en caso de ser habido en la jurisdicción del séptimo Cuerpo de Ejército sea conducido en calidad de preso á este Juzgado, y fuera de dicha jurisdicción, sea puesto á disposición de la Autoridad militar más inmediata, dando cuenta al ya referido Juzgado de instrucción para los efectos del art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Pontevedra 6 de Junio de 1896.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, Fernández.—El Secretario, Pedro Goy. 1736—M

D. Doroteo Fernández Martín, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado al recluta Juan Pombal González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Pombal González, natural de San Miguel, parroquia de Villadesuso, en el Ayuntamiento de Oya, hijo de Froilán y de Rosalina, provincia de Pontevedra, de diez y nueve años y ocho meses de edad, soltero, de un metro 560 milímetros de estatura, de oficio labrador, sus señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente despejada, aire natural, producción buena, señas particulares, calvo de tiña favosa, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de la plaza de Pontevedra, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo en 25 de Marzo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluso, y en caso de ser habido en la jurisdicción del séptimo Cuerpo de Ejército, sea conducido en calidad de preso á este Juzgado, y fuera de dicha jurisdicción, sea puesto á disposición de la Autoridad militar más inmediata, dando cuenta al referido Juzgado de instrucción para los efectos del art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, publíquese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra á 7 de Junio de 1896.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, Fernández.—El Secretario, Pedro Goy. 1734—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor militar.

Halláome instruyendo expediente contra José Domínguez Francisco, recluta del último reemplazo ingresado en filas, hijo de Baltasar y de Andrea, natural de Umia, Ayuntamiento de Salvatierra, partido de Puenteareas, en esta provincia de Pontevedra, de edad de diez y nueve años y medio, de estatura un metro 65 milímetros, oficio labrador, estado

soltero, de pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, sin señas particulares, cuyo paradero se ignora, acusado de faltar á la concentración para su destino á Cuerpo activo el 25 de Marzo último.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, á quien por el presente edicto llamo, cito y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente documento, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Fernando, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar; así como si fuese habido en esta región lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el mencionado Juzgado, y si en otra, á la primera Autoridad militar donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Pontevedra á 7 de Junio de 1896.—El Juez instructor, Miguel Naval.—Ante mí, el Secretario, Manuel Piñeiro. 1741—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor militar.

Halláome instruyendo expediente contra Marcelino Gil Magán, recluta del último reemplazo ingresado en filas, hijo de José y de Rosa, natural de Sietecoros, Ayuntamiento de Valga, partido de Caldas de Reyes, en esta provincia de Pontevedra, de edad de veinte años, estatura un metro 671 milímetros, de oficio labrador, estado soltero, de pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz y boca regulares, barba ninguna, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, sin particulares, cuyo paradero se ignora, acusado de faltar á la concentración para su destino á Cuerpo activo el 25 de Marzo último.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado recluta, á quien por el presente edicto llamo, cito y emplazo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente documento, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar, así como si fuese habido en esta región, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el mencionado Juzgado, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Pontevedra á 7 de Junio de 1896.—El Juez instructor, Miguel Naval.—Ante mí, el Secretario, Manuel Piñeiro. 1742—M

D. José Juan Antolín, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente de deserción formado al recluta Maximino Vázquez Focinos del reemplazo de 1895.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Maximino Vázquez Focinos, natural de Guzgueiro, Ayuntamiento de Golada, provincia de Pontevedra, hijo de Gabriel y de Manuela, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presentase en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido en esta región lo pongan á mi disposición, con las seguridades debidas en este Juzgado, y en otra, sea entregado en calidad de preso á la primera Autoridad militar, según lo prevenido en el art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 9 de Junio de 1896.—V.º B.º—José Juan.—El Secretario, Federico Martínez. 1743—M

Juzgados de primera instancia.

AGREDA

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de Agreda y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cándido Bonilla Beaumont, de veinticinco años de edad, de oficio pastor, natural y vecino de Vozmediano, de un metro 570 milímetros de estatura, pesa 59 kilogramos, pelo rojo, ojos garzos y barbilampiño, procesado en causa por lesiones, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ingresar en las cárceles del mismo por haberse decretado en auto de este día su prisión provisional.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho Cándido á las cárceles de este partido.

Dada en Agreda á 17 de Junio de 1896.—Leonardo Recuenco.—Por su mandado, Nicolás Calvo. J—4480

ALLARIZ

D. Pedro Prendes y Suárez Quirós, Juez de primera instancia de la villa de Allariz.

Hago público que en el expediente de que se hará mención recayó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Allariz, á 4 de Abril de 1896, el Sr. D. Pedro Prendes y Suárez Quirós, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de jurisdicción voluntaria promovidos por Consolada Cabana Fronte, mayor de treinta y cinco años de edad, casada, labradora y vecina de Bustaballe en el término municipal de Maceda, á quien dirige el Letrado D. Perfecto Conde, sobre declaración de ausencia de su marido Manuel Blanco y Blanco, natural de Pardecondes, en el Ayuntamiento de Junquera de

Españaedo, mayor de edad y vecino antes de su ausencia de dicho Bustaballe;

Fallo que debo declarar y declaro la ausencia de Manuel Blanco y Blanco, natural de Pardecondes y vecino que fué de Bustaballe, la cual, para que tenga su debido efecto, publíquese en los periódicos oficiales á medio de los correspondientes edictos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Prendes.»

Y á fin de que el presente sea inserto en la GACETA DE MADRID á los efectos de lo mandado, se expide en Allariz á 4 de Abril de 1896.—Pedro Prendes.—Por mandado de S. S., César Alvarez. X—2884

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre contrabando de tabaco se cita y llama á Cipriano Esteban, expendedor de tabaco que fué en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 15 de Junio de 1896.—Pablo Campos.—Por el Escribano, D. Mariano Gros, Valentín Viñó. J—4481

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al joven llamado José, natural de Pobalada, provincia de Tarragona, que trabajó en la panadería de Antonio Carreras, sita en la calle de Morales, núm. 38, tienda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado á fin de recibir la declaración indagatoria en el sumario que se le instruye sobre hurtos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido José.

Dada en Barcelona á 16 de Junio de 1896.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., José de Romero, Escribano. J—4482

BELMONTE

D. Baldomero G. Ramírez, Juez de instrucción accidental de este partido de Belmonte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los gitanos conocidos por Andrés Salazar Cortés, alias Andreñillo, de treinta y seis años de edad, hijo de Martín y de María, casado, natural de Madrid, vecino de Puente del Burgu, en Pontevedra, de oficio cesterero, sin instrucción, viste pantalón y chaleco oscuro de paño, chaqueta negra de pelo, boina también negra, camisa blanca, calza horsegües, estatura regular, ojos y pelo negros, gasta bigote y patillas, color moreno; José Jiménez García de treinta y cinco años de edad, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Palma del Río, en la provincia de Córdoba, vecino de Bilbao, casado, comerciante ambulante, con escasa instrucción, de estatura regular, gasta bigote rubio, pelo negro, tuerto del ojo izquierdo, color moreno, viste blusa blanca á rayas azules, chaleco y pantalón de paño negro, calza alpargatas negras y boina azul, y á la esposa de éste María Fernández Salazar, de treinta y dos años de edad, hija de Juan y de Josefa, natural de Rute, en dicha provincia de Córdoba y vecina de Bilbao, calle de San Francisco, tendera ambulante, sin instrucción, estatura buena, ojos y pelo negros, color moreno, delgada de la cara, viste traje de percal y chambra oscura, manta del cuello, negra, y otra de cubrir, aplomada, pañuelo oscuro á la cabeza y calza alpargatas, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran á la fecha, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resuñan en la causa que se les sigue por hurto y tentativa de cohecho; previniéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos y su conducción á las cárceles de esta villa á mi disposición, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Belmonte á 14 de Junio de 1896.—Baldomero G. Ramírez.—Por su mandado, Manuel González. J—4483

DURANGO

En virtud de auto dictado en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Durango en sumario que se instruye sobre sustracción de una vaca, se manda citar por medio de la presente á un tal Severiano, como de unos treinta á treinta y dos años años de edad, que viste traje del país y habla castellano, que el día 10 del actual mes vendió una vaca en la carretera de Urbina á Villarreal de Alava, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alava*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Durango á 13 de Junio de 1896.—El actuario, José de Areñito. J—4484

ÉCIJA

Por la presente, y término de diez días, se cita, llama y emplaza á Francisco Sánchez Ibañez, natural de Benjamauel, partido judicial de Baza, vecino de Marinaleda, hijo natural de María Sánchez, soltero, jornalero, de veinte años, de estatura buena, ojos pardos, pelo castaño, boca regular, labios gruesos, dentadura completa, cejas al pelo, y con una cicatriz al lado derecho de la cara, junto al nacimiento del pelo, cuyo sujeto se fugó en la mañana del 23 de Febrero anterior del hospital de esta ciudad, á cuyo establecimiento fué trasladado desde la cárcel, en donde sufría prisión provisional en causa por sustracción de dos yeguas, para curarse de venéreo; apercibido, si no comparece, de pararle los perjuicios consiguientes y de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y policía de la

Nación procedan á la captura de dicho procesado, para su ingreso en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Eoiza á 16 de Junio de 1896.—Manuel Fernández Lostau.—El Secretario, Juan Jiménez y Muñoz, J—4485

GAUCÍN

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez instructor de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á José Mérida, natural de Fuengirola, viudo, de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, grueso, moreno, dedicado á tirar de la pesca; vistiendo de camiseta negra de lana, pantalón de tela oscura, sombrero hongo claro, y alpargatas de esparto, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva y oír el auto de prisión sin fianza dictado en su contra en la que se le sigue sobre lesiones á Francisco Jiménez Guerrero; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado del referido procesado.

Dado en Gaucín á 16 de Junio de 1896.—Antonio de la Vega.—Por su mandado, Prudencio de Molina. J—4486

IBIZA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Yeru y Ferrer, de San Juan de la Figuereta, casado, jornalero, de veinticinco años de edad, vecino de la parroquia de Santa Eulalia, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre sustracción de cuatro duros á Juan Ferrer y Funes de la Sala; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se proceda á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Ibiza 16 de Junio de 1896.—Juan G. Tahaño.—Vicente Gotarrédona. J—4487

LUCENA

D. Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Mateos Estévez, de cuarenta años de edad, hijo de Francisco y de Josefa, casado con Isabel del Valle, natural de Pedralba, provincia de Valencia y vecino de Azuaga, vendedor ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empazaran á correr y contarse desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Badajoz y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de 11 de los corrientes dictado en el sumario que contra el mismo se sigue en este Juzgado por inhibición del de Morón sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido le oíen para que comparezca en este Juzgado.

Dada en Lucena á 31 de Mayo de 1896.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. J—4488

D. Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de una yegua castaña oscura, de seis años, alzada la marca escasa, pelos blancos en el nacimiento del casco de una pata, un lunar blanco en el costillar izquierdo y una señal de haber tenido una verruga en la mano izquierda, la cual desapareció en la madrugada del 7 de los corrientes de la cañada del Tesoro, término de la villa de Benamejil, en cuyo sitio se hallaba pastando con otras caballerías, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Lucena á 13 de Junio de 1896.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. J—4489

D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, la busca y rescate de un pavo ruano, una pava negra, un gallo colorado y ocho gallinas rubias, con patas blancas, que fueron sustraídas en la noche del 25 de Mayo último, en el cortijo de la Gregoria, término de esta ciudad, á Juan Manuel Mollano Luque, deteniéndose á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Lucena á 13 de Junio de 1896.—Francisco Javier. El actuario, Pedro Ruano. J—4489

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Roson, conocido por Pepín el Gallego, cuya demás filiación se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado y cumplir lo acordado en el mismo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, grueso, moreno, una bigote negro y viste pan-

talón de pana color granizo, cazadora negra, botas blancas, gorra de seda y lleva una garrota, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Junio de 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H., Ricardo Blázquez. J—4490

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 22 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en cumplimiento de carta orden de la Superioridad en el rollo relativo á los autos ordinarios de mayor cuantía seguidos por D. León Cappa y Béjar con D. Manuel Becerra y otros sobre nulidad del contrato de compraventa de todo el activo de la Compañía de los ferrocarriles carboníferos de Aragón, y en cuya carta orden se inserta una providencia de la Sala segunda, por la que se declara terminada la representación que el Procurador Soler ha venido ostentando del hoy finado D. León Cappa y Béjar, y que se hiciera saber á los herederos ó causa habientes del expresado Cappa y Béjar la existencia y estado de dichos autos y se les requiriese además para que se personasen en ellos dentro del término de diez días á hacer uso de su derecho si les conviniese; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; se ha acordado se haga la notificación y requerimiento ordenado.

Y siendo desconocido el domicilio ó ignorándose el paradero de los herederos ó causa habientes de D. León Cappa y Béjar, se les notifica y requiere á los fines y con el apercibimiento acordado por medio de cédulas, que se fijarán en el local de este Juzgado y se insertarán en los periódicos oficiales de esta Corte.

Madrid 15 de Junio de 1896.—V.º B.º—E. Martín y Ruiz.—El actuario, Lesmes López. 264—P

MADRID—HOSPITAL

En virtud de demanda de juicio declarativo de menor cuantía deducida por D. Gregorio Oya y Garrido, como marido y legal representante de Doña Clementina Bersulet y Murguiano contra Doña Basilia Zaro é Iruza y su hijo Don Teodoro Tolosana y Zaro, sobre pago de 850 pesetas, intereses y costas, se ha decretado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. R. Valdés.—Por presentado con el exhorto que se reporta y copia simple de que hace mérito la nota que precede; se admite la demanda de menor cuantía que se interpone contra Doña Basilia Zaro, vecina de Mañeru, y D. Teodoro Tolosana, de domicilio desconocido, á los que se confiere traslado con emplazamiento para que comparezcan y la contesten dentro del término de veintidós días, dirigiéndose el correspondiente exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Estella, para que tenga lugar el de la primera y verificándose el del segundo por cédula que se fijará en la tabla de anuncios de este Juzgado y se publicará en el Diario oficial de Avisos, Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid á 19 de Junio de 1896.—Valdés.—Ante mí, Celestino de Flores.»

Y no conociéndose el actual domicilio y paradero de Don Teodoro Tolosana y Zaro, se le emplaza por medio de la presente cédula, notificándole la providencia inserta, con arreglo á la ley; para que en el improrrogable término de veintidós días comparezca y conteste la demanda; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Junio de 1896.—El Escribano, Celestino de Flores. 265—P

MADRID—UNIVERSIDAD

En los autos civiles ordinarios de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y mi Escribanía, á instancia de D. Guillermo Pozzi y Gentón, como tutor de la menor Doña Luisa de Sabugo y González, sobre rectificación de los errores cometidos en su partida de nacimiento, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 11 de Junio de 1896, el Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Guillermo Pozzi y Gentón, mayor de edad, soltero, contratista de obras públicas, y de esta vecindad, en concepto de tutor de la menor Doña Luisa de Sabugo y González, de igual vecindad, y dedicada á las labores propias de su sexo, que está declarada pobre, en sentido legal, por escritura firme de 4 de Enero del corriente año, representada por el Procurador D. Manuel Brú, bajo la dirección del Letrado D. Carlos María Brú, contra las personas que puedan tener interés en la inscripción de su nacimiento, y que se ignora quiénes sean; entendiéndose, respecto de las mismas, las diligencias con los estrados del Juzgado por su incomparecencia en los autos, y en los que es parte el señor Fiscal municipal en la representación que le incumbe sobre rectificación de los errores cometidos en dicha inscripción de nacimiento;

Fallo que debo mandar y mando se rectifique la inscripción de nacimiento de la menor Doña Luisa Sabugo y González, hecho en el Registro civil del Juzgado municipal del distrito del Congreso de esta Corte con fecha 14 de Abril de 1878, al folio 368 vuelto, libro 15 de la respectiva Sección, en el sentido de que la madre de aquella se llamaba Dolores González y Fernández, siendo desconocido el padre de ésta; ó sea el abuelo materno de dicha Luisa Sabugo, y no se hace expresa condenación de costas.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ponce de León.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito de la Universidad, en la audiencia pública celebrada en el día de hoy 11 de Junio de 1896, de que doy fe.—Ante mí, Felipa González Bernabé.

Y mediante á ser ignoradas las personas á quienes pueda perjudicar lo resuelto en la sentencia inserta, y á fin de que les sirva de notificación en forma, expido la presente pará su inserción en la GACETA DE MADRID, visada por el Sr. Juez, en Madrid á 17 de Junio de 1896.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé. 266—P

REDONDELA

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción de la villa y partido de Redondela.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquina Carrera Andrés, de veintisiete años de edad, casada, ocupada en las labores de su casa, hija de Carlos y de Balbina, natural de esta población, y vecina de Teis, barrio

de la Calzada, partido de Vigo, y en la actualidad ausente en la América del Sur, de estatura un metro 605 milímetros, pesa 52 kilogramos, largo de las manos 17 y medio centímetros por ocho y medio de ancho, color de las pupilas negro, ojos castaños claros, pelo negro, boca y nariz regulares, color del rostro bueno, tiene una cicatriz en el dedo pulgar de la mano izquierda; viste saya de merino negro, chaqueta de color y clara, pañuelo al cuello de alfombra oscuro y otro de seda blanco á la cabeza, y calza botinas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución de esta villa, casa sin número, bajo, á responder de los cargos que le resultan en sumario contra dicha Carrera instruido sobre hurto; advertida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Joaquina Carrera, y caso de ser habida, su conducción á la cárcel de este partido, con todas las seguridades debidas, y á mi disposición.

Dada en Redondela á 10 de Junio de 1896.—Adolfo Serantes.—De orden de S. S., Leodegario Rubio Moreno. J—4493

UBEDA

D. Mauro Santiago Portero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que á consecuencia de la muerte intestada de Doña Victoria Fernández Santamaría, natural y vecina que fué de esta ciudad, de setenta y cuatro años de edad, viuda de D. Manuel de Ageda Atienza, que tuvo lugar en esta ciudad el día 1.º de Marzo último, se ha solicitado por el Presbítero D. Francisco Fernández Santamaría, su hermano, se le declare heredero de la referida señora. En su virtud, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con mejor ó igual derecho á la herencia de la misma, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, por sí ó por persona legalmente autorizada á deducir el derecho de que se crean asistidos; advertidos que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ubeda á 20 de Junio de 1896.—Mauro Santiago Portero.—Por mandado de S. S., José María Tamayo. X—2388

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Joaquín Llansó y Jacas, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia.

En este Juzgado se instruye expediente promovido por D. Enrique Victoria Más al efecto de que, careciendo de título escrito de dominio de la finca que á continuación se designa, se le provea de él, previa la oportuna justificación, cual determina el art. 404 de la ley Hipotecaria, y pueda inscribirla en el Registro de la propiedad.

Dicha finca es la siguiente: una casa habitación, situada en el ámbito de esta ciudad, calle del Trinquete de la Morera, número 5, manzana 65; dicho edificio linda por la derecha con casa de D. Vicente Tatay; por izquierda con la de Don Agustín Paredes, y por delante con casa de D. Enrique Sampedro, calle en medio.

Y según lo tengo acordado en el indicado expediente, se publica este edicto por segunda vez, convocando á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción referida, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde 3 de Abril último, en que se publicó el primer edicto, comparezcan en el expediente en cuestión si quieren alegar su derecho.

Dado en Valencia á 19 de Junio de 1896.—Joaquín Llansó.—El Escribano, Salvador Martínez. X—2337

D. Joaquín Llansó Jacas, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente edicto cito y llamo á José Jabaloyes Gil, hija de José y de Isabel, y Francisco Gómez Tabanca, hijo de Francisco y de Isabel, ambos de siete á once años de edad, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, á las doce de la mañana, á declarar en causa que instruyo sobre hurto de varios objetos de la feria que se celebró en esta ciudad en Navidad última; pues de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valencia á 16 de Junio de 1896.—Joaquín Llansó.—Por mandado de S. S., por el Sr. Gallart, su habilitado José Ros. J—4477

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrata García Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos promovidos por Catalina Ramón Quintana, representada por el Procurador D. Félix Hernández, sobre declaración de ausencia de su marido Leopoldo García Lapedra, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo tenor, con el de su publicación, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia á 1.º de Junio de 1896, el Sr. D. Juan Monserrata García Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la misma: Vistos los presentes autos promovidos por Catalina Ramón y Quintana, casada, de cuarenta y cinco años de edad, vecina de esta ciudad, dirigida por el Letrado D. Camilo Robert, y representadas por el Procurador D. Félix Hernández, y en los que es parte el Ministerio fiscal también, sobre declaración de ausencia del marido de aquella Leopoldo García Lapedra.

Resultando que Catalina Ramón Quintana, representada por el Procurador D. Félix Hernández, presentó escrito manifestando que contra matrimonio canónico con Leopoldo García Lapedra en 10 de Abril de 1874, cuya partida fué transcrita en el Registro civil en 22 de Diciembre de 1876, según consta de la certificación que acompañaba, de cuyo matrimonio habían tenido tres hijos llamados Leopoldo, Nieves y Aurelia; que en el mes de Septiembre de 1881, sin que hubiera motivo alguno, el Leopoldo García Lapedra abandonó el domicilio conyugal, marchando al extranjero, ignorando á qué punto, y sin que desde entonces se hayan tenido noticias del mismo ni dejado persona que pudiera encargarse de sus asuntos, á pesar de ser esto innecesario, toda vez que el ausente no poseía ni poses bienes de ninguna clase; que como la edad de su hijo Leopoldo García Ramón Quintana determinada por la ley para prestar el servicio de las armas, y por otro lado una de sus hijas necesita contraer matrimonio le era preciso acreditar la ausencia de su marido Leopoldo Gar-

cia Lapidra, con el fin de que la recurrente pueda eximir á aquél del servicio militar y poder otorgar á su vez el consentimiento para el matrimonio de su expresada hija, y ofreció en dicho escrito información de testigos en crédito de que el Leopoldo García Lapidra, esposo de la recurrente Catalina Ramón Quintana, se ausentó de esta ciudad en Septiembre de 1881, ignorándose su paradero, y sin que desde dicha fecha se hayan tenido noticias del mismo; que no les consta dejara persona alguna encargada para su representación, así como también que carece de toda clase de bienes y terminó suplicando que en su día se declarase ausente judicialmente al Leopoldo García Lapidra para los efectos expresados:

Resultando que admitida y dada la información ofrecida previa citación del Ministerio fiscal, declararon tres testigos la certeza de dichos extremos:

Resultando que comunicado este expediente al Ministerio fiscal, en su anterior dictamen es de parecer se acceda á la declaración de ausencia solicitada:

Resultando que en la sustanciación de estos autos se han observado las prescripciones legales:

Considerando que se han cumplido los requisitos que exige el art. 2.032 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil y el 184 y siguiente del Código civil:

Vistas las disposiciones legales citadas y el art. 372 de la expresada ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo que debo declarar y declaro ausente judicialmente y en ignorado paradero á Leopoldo García Lapidra, marido de Catalina Ramón Quintana, cuya declaración de ausencia no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á cuyo fin se expedirán los oportunos edictos con inserción literal de esta sentencia, que se remitirán respectivamente con los correspondientes oficios al Sr. Director de dicha GACETA y Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Monserrate García.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad, en el día de hoy.

Valencia 1.º de Junio de 1896.—José Marqués.
Y cumpliendo lo mandado, se expide el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Valencia á 8 de Junio de 1896.—Monserrate García.—José Marqués.
268—P

YECLA

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio López García, vecino de Jumilla, para que en el término de diez días, siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibir declaración en causa que se instruye sobre hurto de leña del barranco de la Boquera de dicha villa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición en el caso de ser habido.

Dado en Yecla á 16 de Junio de 1896.—Luis Afán de Rivera.—Por su mandado, Vicente Casanova. J—4482

Juegadores municipales.
MADRID—HOSPIICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Antonio Quesada Soriano, de veintitrés años, soltero, tejedor, que se dijo vivir en la calle de Pelayo, 64, hoy de ignorado paradero, para que el día 8 de Julio próximo, á las diez de la mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaliza, núm. 5, principal, á la celebración del correspondiente juicio de faltos, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Junio de 1896.—El Secretario, José Ballester. J—4614

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Concha Jiménez Caballero, de cuarenta años, casada, guarnecedora, y á su hijo Nicolás Moya Jiménez, de trece años, soltero, carpintero, que dijo vivir en la calle de Santa Brígida, 5, hoy de ignorado paradero, para que el día 8 del próximo Julio, á las diez de la mañana, comparezcan en la Audiencia del Juzgado con los medios de prueba que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Junio de 1896.—El Secretario, José Ballester. J—4613

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Junio de 1896.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA (humedad del aire)		DIRECCIÓN y clase del viento	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.		
7 de la mañana...	706'27	12'3	10'0	NE...	Brisa. Casi despej.
8 de la mañana...	706'35	12'4	10'0	NE...	Idem.
9 de la mañana...	706'35	11'3	10'0	NE...	Viento Poco nuboso.
10 de la mañana...	706'21	11'4	10'0	N...	Idem.
11 de la mañana...	706'51	11'3	10'0	N...	Idem.
12 de la mañana...	706'80	11'1	10'1	N...	Viento. Casi despej.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		23'2			
Idem mínima.....		9'8			
Diferencia.....		13'4			
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....		27'6			
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....		25'4			
Diferencia.....		2'2			
Temperatura máxima á cielo descubierta junto á la tierra vegetal ó laborable.....		24'0			
Idem mínima, idem.....		8'7			
Diferencia.....		15'3			
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....		633			
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....		1'5			
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....		—	0'2		
Altura en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 26 de Junio de 1896.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	764'7	14'9	SO...	Calma.	Cubierto.	Tranq.º
Bilbao.	765'2	17'6	O....	Brisa.	Nuboso.	Idem.
Oviedo.	766'9	18'2	O....	Id. fte.	Cubierto.	Idem.
Coruña (7 h.).	766'7	18'5	N....	Viento.	Poco nub.	Agitada.
Santiago.						
Granada.	765'4	20'6	NE...	Calma.	Despejado.	Idem.
Vigo.	763'4	20'5	N....	B.º fte.	Poco nub.	Idem.
Sparto.	763'4	22'0	N....	Brisa.	Despejado.	Tranq.º
Alisca (8 h.).	763'7	19'4	N....	Viento.	Idem.	Oleaje.
Badajoz.	763'1	27'5	NE...	Calma.	Idem.	Idem.
S. Fe. (7 h.).						
Sevilla.						
Málaga.	763'4	22'8	SE...	Viento.	Casi despej.	Tranq.º
Granada.						
Alicante.						
Murcia.	760'9	24'4	SE...	Calma.	Cubierto.	Idem.
Valencia.	760'5	23'2	N....	Idem.	Nuboso.	Idem.
Palma.	760'2	24'0	SO...	Idem.	Casi despej.	Tranq.º
Barcelona.	758'9	22'4	NNO.	Idem.	Cubierto.	Idem.
Teruel.	762'9	13'9	N....	Brisa.	Despejado.	Idem.
Zaragoza.	762'4	19'5	NO...	Idem.	Idem.	Idem.
Soria.	762'3	18'2	NE...	V.º fte.	Casi despej.	Idem.
Burgos.	762'1	12'2	N....	B.º lig.	Nuboso.	Idem.
León.						
Valladolid.	762'4	16'0	NE...	Viento.	Poco nub.	Idem.
Salamanca.	763'7	17'3	E....	Brisa.	Idem.	Idem.
Segovia.	762'9	16'0	NE...	Viento.	Cubierto.	Idem.
Madrid.	762'1	18'4	NE...	Brisa.	Casi despej.	Idem.
Esorial.	761'0	14'6	NE...	Viento.	Despejado.	Idem.
Ciudad Real.						
Albacete.	760'1	26'7	N....	Calma.	Nuboso.	Idem.
Paris.	761'2	15'0	N....	B.º fte.	Cubierto.	Idem.
Gris-Fez.	765'7	18'8	NE...	Viento.	Idem.	Oleaje.
St. Mathieu.	766'6	15'2	NNE.	Calma.	Poco nub.	Tranq.º
Ida d'Aix.	764'9	15'2	NE...	V.º fte.	Nuboso.	Idem.
Ida d'Alz.	764'6	17'0	O....	Viento.	Lluvioso.	Agitada.
Elmerat.	761'2	18'9	N....	B.º fte.	Cubierto.	Idem.
Perpignan.						
Sis.	756'1	16'2	O....	Viento.	Brumoso.	G. oleaje.
Riza.	754'2	18'6	E....	Calma.	Nu' oso.	Tranq.º
Roma.	755'4	23'7	SSE.	Brisa.	Idem.	Idem.
Nieze.	755'0	20'0	ENE.	Id. fte.	Cubierto.	Idem.
Palermo.	757'9	23'8	R....	Id. lig.	Idem.	Idem.
Magliari.	758'9	23'0	NO...	Brisa.	Despejado.	Idem.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer Hovió en Barcelona, Palma, Murcia, Vitoria, San Sebastián y Tarragona.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día de 26 Junio de 1896, comparada con la del día anterior.

	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 25	Día 26.
FONDOS PÚBLICOS		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior á plazo	64 670	63'95-90
	63'95	63'90-85-90
		fin cor. fr.
no publicado.	63'90	
á plazo.	64'86	cambio m. 63'85
		63'70-65-70-75
		fin próx. fr.
no publicado.		63'80
		cambio m. 63'80
Idem id. id. serie X.....	64'05	64'00
pequeños.	63'45	64'10-15-20
		67'10-60-15-30-70
		67'25-30-30
		68'25-30-10-15-20
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas.	67'90	68'00-67'85-90
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	76'40	76'25-30-35
á plazo	76'25	76'35-35-30
		fin cor. fr.
		con numeración.
		76'20-10-15-10
		fin próx. fr.
		con numeración.
		76'25-40-50-50-25
		76'40-77'35-60-65
		77'20-30-75-70
		80'10-20-25-30-00
pequeños.	76'15	76'25
		76'45
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas	82'95	82'90
Idem amortizable al 4 por 100.....	76'49	76'45
pequeños.	76'30	76'50-40-45-55-85
		76'70-40
		77'10-78-40-50-55
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1896:		
Serie A, números 1 al 20.000....	101'75	101'75
Serie B, números 1 al 64.613....	191'75	101'75-70-55-70
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.....	86'60	87'15-25-40-50
pequeños.	72'75	87'25-50
Idem id. id., 1890.....	72'80	72'70-75-70
pequeños.	72'80	72'80-70-75
Anualidades de Cuba (valor nominal corriente).....		60'00
Banco hipotecario de España.—Cédulas de 500 al 5 por 100.....	103'25	91'50
Idem id. 64.000 al 4 por 100.....		83'10
Acciones del Banco de España.....	381'00	381'00
Idem id. id. cantidades pequeñas.....	381'00	381'00
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	190'50	190'50
no publicado.		191'00
Idem id. id. cantidades pequeñas á plazo.....		190'00
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, 1.ª serie, números 1 á 1.000	101'75	191'50 fin próx. vel.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

	Día	Beneficio	Día	Beneficio
Albacete.....	0'20	»	Logroño.....	0'25
Alicante.....	0'20	»	Lorca.....	0'20
Alemania.....	0'25	»	Lugo.....	0'20
Almería.....	0'25	»	Málaga.....	0'20
Ávila.....	0'25	»	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'20	»	Orense.....	0'20
Barcelona.....	0'20	»	Oviedo.....	0'25
Béjar.....	0'25	»	Palencia.....	0'20
Bilbao.....	0'20	»	Palma de Mallorca.....	0'25
Burgos.....	0'20	»	Pamplona.....	0'25
Caceres.....	0'20	»	Pontevedra.....	0'25
Cádiz.....	0'25	»	Reus.....	0'20
Cartagena.....	0'20	»	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'25	»	San Sebastián.....	0'20
Ciudad Real.....	0'25	»	Santander.....	0'20
Córdoba.....	0'20	»	Sta. Cruz Tenerife.....	0'25
Coruña.....	0'25	»	Santiago.....	0'20
Cuenca.....	0'25	»	Segovia.....	0'20
Ferrol.....	0'25	»	Sevilla.....	0'20
Gerona.....	0'25	»	Soria.....	0'20
Gijón.....	0'25	»	Tarragona.....	0'25
Granada.....	0'20	»	Talavera la Reina.....	0'20
Guadalajara.....	0'25	»	Teruel.....	0'20
Haro.....	0'25	»	Toledo.....	0'20
Huelva.....	0'25	»	Vadella.....	0'25
Huesca.....	0'20	»	Valencia.....	0'20
Jaca.....	0'20	»	Valladolid.....	0'25
Jerez de Frontera.....	0'20	»	Vigo.....	0'20
León.....	0'20	»	Vitoria.....	0'25
Lérida.....	0'20	»	Zamora.....	0'25
Madrid.....	0'25	»	Zaragoza.....	0'20

Bolsas extranjeras.

PARIS 25 DE JUNIO DE 1896

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	á	»
Idem id. id. interior.....	á	»
Idem amortizable al 2 por 100.....	á	»
Idem id. al 3 por 100 exterior.....	á	»
Obligaciones de Cuba.....	á	804'50
3 por 100.....	á	101'05
3 1/2 por 100.....	á	104'75
Consolidados ingleses.....	á	113'19

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'80-29'81 pesetas.
Idem á sesenta días vista, idem id., 29'87 idem.
Paris á la vista, francos, 16'50-16'55.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Ladislao, Rey, y San Crescente, Obispo.
Cuarenta horas en la Iglesia de San Pedro (calle del Nuncio).

ESPECTACULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.— A las ocho y media.— Función 19 de abono.— Turno impar.— *La Africana*.— (Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio.)
TEATRO DE APOLO.— A las ocho y tres cuartos.— *Las escopetas*.— *Al agua, patos!*— *El monaguillo*.— *Las mujeres*.
TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.— A las ocho y tres cuartos.— *Chateau Margaux*.— *El suicidio de Atejo*.— *El gaitero*.— *Cuadros disolventes*.
TEATRO CIRCO DE COLON.— A las nueve.— *Los aparcerillos*.— *La gran feria* (estreno).
TEATRO Y CIRCO DE PARISH.— A las nueve.— (Director W. Parish.)— Sorprendente y variado espectáculo en la que tomarán parte las notabilidades de la compañía.— Harry Lamora, los Mombars en trapecios volantes y mis Aida Thompson.
Entrada general, 50 céntimos.
Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.